



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 02 de febrero de 2026.

No. 014

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 6/2024.- En contra de Axel Michel Pérez Cázares, Francisco Javier Ramos Casares, Edeza reyes Machado, Rafael Rosas Rocha y Adolfo Jesús Coronel Beltrán.

3 - 4

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 326 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona el Artículo 207 BIS C al Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 336 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sinaloa y de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 337 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona el Artículo 160 BIS al Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 358 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona un párrafo cuarto al Artículo 207 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

5 - 20

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 008-2026 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-026-2026, OPPU-EST-LP-027-2026, OPPU-EST-LP-028-2026, OPPU-EST-LP-029-2026, OPPU-EST-LP-030-2026, OPPU-EST-LP-031-2026 y OPPU-EST-LP-032-2026.

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

INSTITUTO MIA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2025.

21 - 36

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 147 del H. Congreso del Estado.- Se nombra Regidora Sustituta del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, a la ciudadana María José Sañudo Valenzuela, quien deberá ejercer dicho cargo a partir de su toma de protesta hasta el día 31 de octubre de 2027, fecha en que fenece el ejercicio constitucional de la presente administración municipal.

Acuerdo Número 148 del H. Congreso del Estado.- Se elige la Diputación Permanente que funcionará durante el Primer Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Decreto Número 372 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy miércoles veintiocho de enero de dos mil veintiséis, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

37 - 41

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 01 (uno) permiso para prestar el servicio público de transporte de pasaje y carga «segunda foráneo» en la ruta denominada: Choix - El Fuerte y viceversa.- C. Oscar Manuel Ruelas Gil.

42

AVISOS JUDICIALES

43 - 56

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 336

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 185 Bis, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 185 Bis. ...

...

...

...

...

En caso de que el delito sea cometido por choferes de vehículos destinados al transporte público, además de la pena impuesta en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 376 de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones III, IV y V del artículo 373; y el artículo 376; y se adiciona una fracción VI al artículo 373, de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 373. ...

I. y II. ...

- III. Cuando el titular de la misma haya incurrido por cuarta vez durante un año natural inmediato anterior, en la infracción de conducir en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias tóxicas que disminuyan en forma notable su aptitud para conducir, o causen daños graves al patrimonio e integridad física de las personas;
- IV. Cuando se haya suspendido la licencia dos veces en un periodo de dos años o tres veces en cinco años;
- V. Cuando se compruebe que tiene dos o más licencias de la misma categoría. En este caso, si se acreditare la obtención dolosa del solicitante, se cancelarán todas y se le dará visto a la autoridad competente; y
- VI. Cuando la persona titular de una licencia de la modalidad señalada en la fracción I del artículo 361 de esta Ley, en ejercicio de sus funciones, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros, sea condenada por el delito de acoso sexual, de conformidad a lo previsto en el artículo 185 Bis del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

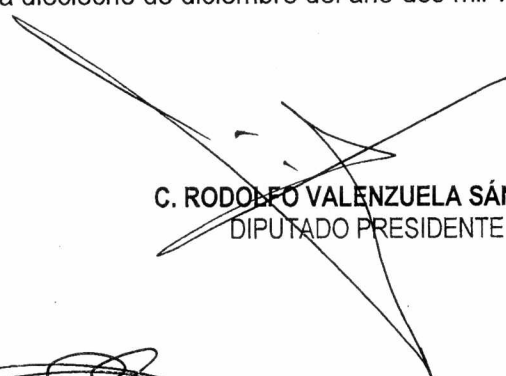
...

ARTÍCULO 376. En la situación de que una licencia de conducir sea revocada o anulada, el particular no podrá obtener nuevamente esta autorización, en ninguna de sus especies, hasta por el término de cinco años contados a partir de la fecha en que se decreta la sanción; y si la persona es conductora del servicio de transporte público y esta fuere sentenciada por la comisión del delito de acoso sexual, el término empezará a contar a partir del momento en el que se haya cumplido con la pena privativa de la libertad o esta se hubiera tenido por cumplida. En caso de reincidencia, la licencia de conducir ya no podrá expedirse de nuevo, ni el presunto responsable podrá conducir vehículos en el Estado aun cuando porte licencia expedida en otra Entidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA



C. HÓLINCER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día cinco de enero de dos mil veintiséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

La Secretaria General de Gobierno



LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 336, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE SINALOA.